



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 199-2024-A-MDP/LC

Pichari, 31 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO

El Informe N° 781-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 30 de mayo de 2024, del Gerente de Infraestructura, Informe N° 013-2024-MDP-CRAET/PROY. INFRA, de fecha 30 de mayo de 2024, de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos, Informe N° 3040-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-I de fecha 28 de mayo de 2024, de División de Obras Públicas, Informe N° 2487-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 24 de mayo de 2024, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 008- 2024-CORPORACION MAGNUM TERRANOVA SAC, de fecha 10 de mayo del 2024, INFORME N°022-2024-MDP-OFEP/HVÑ-F, de fecha 30 de abril del 2024, CARTA N°002-2024-CORPORACION MAGNUM TERRANOVA SAC, de fecha 23 de febrero del 2024, ORDEN DE SERVICIO N°1451, de fecha 08 de febrero del 2024, INFORME N°80-2023-MDP-OFEP/HVÑ, de fecha 29 de diciembre del 2023, INFORME N°66-2023-MDP-OFEP/HVÑ, de fecha 29 de noviembre del 2023, OFICIO N°414-2023-GR CUSCO/GRPPM, de fecha 02 de octubre del 2023, del Gerente Regional del Gobierno Regional de Cusco, Memorando múltiple N°032-2023-MDP-OFEP/TS, de fecha 19 de septiembre del 2023, Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos (OFEP), y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, con Resolución Gerencial N°030-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024, se conforma la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme al siguiente detalle:

### PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

<b>PRESIDENTE</b>	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
<b>MIEMBRO TITULAR I</b>	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
<b>MIEMBRO TITULAR II</b>	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO.
<b>MIEMBRO TITULAR III</b>	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura N°574-2022-MDP/GI, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I. E. 38838 CAPITAN FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES DE CCATUN RUMI EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2519718, con un costo total de S/.13,519,314.27 soles, con un costo para control concurrente S/.267,682.42 soles; con un plazo de ejecución de 360 días calendarios (12 meses), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta (por contrata). Este expediente técnico fue





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



elaborado por la empresa consultora CONSORCIO B&C INGENIEROS, representado legalmente por el Ing. Yuri Ayala Bautista, contratado mediante CONTRATO N°032-2022-MDP/OAF-ULP;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N°032-2023-MDP-OFEP/TS, de fecha 19 de septiembre del 2023, el Econ. Tito Soto Escobar - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos (OFEP), asigna a los siguientes profesionales: Ing. Hilmar Vargas Ñaupa como formulador de proyecto; Econ. Deiny A. Venegas Mejía como formulador de proyectos; y Arq. Miguel Lozano Macedo como especialista modelador BIM; para realizar la revisión y evaluación del expediente técnico del Proyecto. Seguidamente, mediante INFORME MÚLTIPLE N°001-2023-MDP-OFEP/AVM-MLM-HVN, de fecha 02 de octubre del 2023, los profesionales asignados entregan al director de la OFEP el informe de revisión y evaluación del proyecto de inversión a nivel de expediente técnico, concluyendo éste presenta observaciones, recomendando que para el planteamiento arquitectónico y el análisis de ingeniería del expediente técnico de acuerdo a la cantidad de alumnos proyectados y ambientes propuestos en la I.E. 38838 CAPITAN FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES se considere el cumplimiento de la Norma Técnica "Criterios para locales Educativos de Primaria y Secundaria" con Resolución Viceministerial N°208-2019-MINEDU;

Que, mediante OFICIO N°414-2023-GR CUSCO/GRPPM, de fecha 02 de octubre del 2023, el Gerente Regional del Gobierno Regional de Cusco devuelve a la Municipalidad Distrital de Pichari la solicitud de financiamiento para el Proyecto, toda vez que no se encuentra dentro de la Programación Multianual de Inversiones 2023-2026 del Gobierno Regional de Cusco, y recomienda que se priorice en el presupuesto participativo 2024-2026 de la provincia de La Convención, para luego presentar en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados del Gobierno Regional de Cusco;

Que, mediante INFORME N°66-2023-MDP-OFEP/HVN, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Ing. Hilmar Vargas Ñaupa, formulador de proyectos, entrega al director de la OFEP, el informe de revisión y evaluación del estado situacional de los módulos existentes del Proyecto, concluyendo no es necesario demoler la estructura existente puesto que éste se encuentra en buen estado, según los ensayos obtenidos por el ensayo de Diamantina. Por lo cual, recomienda reformular el expediente técnico del Proyecto considerando la no demolición de los módulos existentes de concreto armado, los cuales vienen funcionando como aulas; lo cual puede distribuirse en ambientes administrativos u otros de similar función. Es así que, el director de la OFEP, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N°047-2023-MDP-OFEP/TS, de fecha 29 de noviembre del 2023, asigna a los profesionales: Ing. Hilmar Vargas Ñaupa, formulador de proyecto, y al Ing. Olmedo Quispe Bautista, proyectista I, para llevar a cabo la reformulación del expediente técnico del Proyecto; que en adelante se les denominará el "Proyectista";

Que, mediante INFORME N°80-2023-MDP-OFEP/HVN, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Proyectista entrega al director de la OFEP el expediente técnico reformulado del Proyecto, el cual mediante INFORME N°002-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 10 de enero del 2024, es remitido al Ing. Alejandro Adalberto Inga Navarro - director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (OSLP), para su evaluación correspondiente;

ORDEN DE SERVICIO N°1451, de fecha 08 de febrero del 2024, se contrata al consultor CORPORACION MAGNUM TERRANOVA S.A.C, con RUC N°20611707798, teniendo como profesional clave al Ing. Bernabe Chavez Peralta, CIP N°69869; que en adelante se le denominará el "Evaluador". Seguidamente, mediante CARTA N°122-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 08 de febrero del 2024, el director de la OSLP remite al Evaluador el expediente técnico reformulado del Proyecto para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°002-2024-CORPORACION MAGNUM TERRANOVA SAC, de fecha 23 de febrero del 2024, el Evaluador comunica al director de la OSLP que el expediente técnico reformulado del Proyecto presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Proyectista. Por lo cual, mediante INFORME N°730-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 25 de febrero del 2024, el expediente técnico reformulado es derivado a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos para su absolución correspondiente, lo cual es remitido al Proyectista mediante MEMORANDO N°0112-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 26 febrero del 2024, para la absolución respectiva;

Que, mediante INFORME N°022-2024-MDP-OFEP/HVN-F, de fecha 30 de abril del 2024, el Proyectista entrega al director de la OFEP el expediente técnico reformulado del Proyecto, con





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



observaciones absueltas, el cual es remitido al Evaluador mediante CARTA N°375-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 02 de mayo del 2024, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°008-2024-CORPORACION MAGNUM TERRANOVA SAC, de fecha 10 de mayo del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico reformulado, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto y recomienda su aprobación bajo acto resolutivo, con un costo total de S/.12,042,712.22 (Doce millones cuarenta y dos mil setecientos doce con 22/100 soles), con un plazo de ejecución de 12 meses (360 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (por contrata). Además, considera el costo de control concurrente por el monto de S/.240,854.24 (Doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro con 24/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023);

Que, mediante INFORME N°2487-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 24 de mayo del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico reformulado del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.12,042,712.22 (Doce millones cuarenta y dos mil setecientos doce con 22/100 soles), con un plazo de ejecución de 12 meses (360 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (por contrata). Además, considera el costo de control concurrente por el monto de S/.240,854.24 (Doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro con 24/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023);

Que, mediante INFORME N°3040-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J, de fecha 28 de mayo del 2024, el Ing. Sergio Paredes Chávez - Jefe la División de Obras Públicas emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico reformulado del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.12,042,712.22 (Doce millones cuarenta y dos mil setecientos doce con 22/100 soles), con un plazo de ejecución de 12 meses (360 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (por contrata). Además, considera el costo de control concurrente por el monto de S/.240,854.24 (Doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro con 24/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023);

Que, mediante Informe N° 013-2024-MDP-CRAET/PROY. INFRA de fecha 30 de mayo de 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), aprueba la reformulación del expediente técnico del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I. E. 38838 CAPITAN FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES DE CCATUN RUMI EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2519718, con un costo total de S/.12,042,712.22 (Doce millones cuarenta y dos mil setecientos doce con 22/100 soles), con un plazo de ejecución de 12 meses (360 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (por contrata), así mismo aprueba el costo de control concurrente para el Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I. E. 38838 CAPITAN FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES DE CCATUN RUMI EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2519718, por el monto de S/.240,854.24 (Doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro con 24/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023);





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la reformulación del expediente técnico del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I. E. N° 38838 CAPITAN FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES DE CCATUN RUMI EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2519718, con un costo total de S/.12,042,712.22 (Doce millones cuarenta y dos mil setecientos doce con 22/100 soles), con un plazo de ejecución de 12 meses (360 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (por contrata), de acuerdo al siguiente detalle:

### Resumen de presupuesto del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, PLAN DE SEGURIDAD	1,157,427.99
02	ESTRUCTURA	3,898,140.53
03	ARQUITECTURA	1,925,275.41
04	INSTALACIONES SANITARIAS	447,204.46
05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTROMECAÑICAS Y COMUNICACIONES	1,245,026.87
<b>COSTO DIRECTO (CD)</b>		<b>8,673,075.26</b>
	GASTOS GENERALES (7.48%CD)	648,749.97
	UTILIDADES (5.00%CD)	433,653.76
<b>SUB TOTAL</b>		<b>9,755,479.00</b>
	I.G.V. (18%)	1,755,986.22
<b>VALOR REFERENCIAL (CON IGV)</b>		<b>11,511,465.22</b>
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (2.82% VR)	325,049.00
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	156,515.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	26,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN FÍSICO FINANCIERO DEL PROYECTO	23,683.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>12,042,712.22</b>
<b>COSTO DE CONTROL CONCURRENTE</b>		<b>240,854.24</b>

**Plazo de ejecución:** 12 meses (360 días calendarios).

**Modalidad de ejecución:** Administración indirecta (por contrata).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el costo de control concurrente para el Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I. E. 38838 CAPITAN FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES DE CCATUN RUMI EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2519718, por el monto de S/.240,854.24 (Doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro con 24/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023).

**ARTÍCULO TERCERO.- ACLARAR**, que todo error material o de concepto técnico presente en el expediente técnico reformulado es responsabilidad de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, que ha reformulado el expediente técnico del Proyecto por la modalidad administración indirecta; asimismo, es responsabilidad del consultor externo CORPORACION MAGNUM TERRANOVA S.A.C, con RUC N°20611707798, que se contrató para la evaluación del expediente técnico reformulado del Proyecto, quien otorga la aprobación y conformidad técnica al expediente técnico.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, la Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Oficina Formuladora de Expedientes y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura y a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.C.  
GM  
OSLP  
GI  
OAF  
OFEP  
oPP  
Pago, Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

